



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2009-MPH/A**

Ayacucho, 02 de Abril del 2009

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 050-2009-MPH/CM de fecha 31 de marzo del 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7, del Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales norman, regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007, se declara las Zonas Rígidas y de Parqueo los diferentes lugares que se encuentran claramente especificados en la precitada norma municipal;

Que, se debe tener en cuenta que la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

Región y es la ciudad de Huamanga la que recepciona la mayor cantidad de turistas tanto nacionales como extranjeros, lo que ocasiona que las principales arterias de la ciudad se congestionen creándose desorden y ocasionando malestar en la población; asimismo la visita de los turistas nacionales y extranjeros dentro del Centro Histórico debe ser adecuada y garantizándoles el libre tránsito y la comodidad para que puedan visitar los atractivos turísticos arquitectónicos ubicados en el perímetro de la Plaza Mayor y lugares aledaños; por lo que es pertinente reordenar el tránsito vehicular y disponer las zonas rígidas y de parqueo dentro de la ciudad mediante una norma municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TEMPORALMENTE LA ZONAS RIGIDAS, DE PARQUEO Y REORDENA EL TRANSITO VEHICULAR DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, INTERURBANO, INTERPROVINCIAL, DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DE TRES RUEDAS Y NO MOTORIZADOS, TAXIS Y OTROS, DURANTE LA SEMANA SANTA 2009 LOS DIAS 02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12, DE ABRIL DEL 2009.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Temporalmente las Zonas Rígidas, de Parqueo y Reordena el Tránsito Vehicular de Vehículos de Transporte Público Urbano, Interurbano, Interprovincial, de Vehículos Menores Motorizados de Tres Ruedas y No Motorizados, Taxis y Otros, durante la Semana Santa 2009, los días 02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12, de abril del 2009,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER** la vigencia del Artículo Primero: de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A que Declara Zona de Paqueo Vehicular el Portal Independencia (Plaza Mayor), Portal Unión (plaza Mayor) y el Portal Constitución (Plaza Mayor).

**ARTÍCULO TERCERO.-DECLARAR ZONA DE PARQUEO**, las siguientes calles que a continuación se detallan:

- La Cuarta cuadra Jr. 3 Máscaras.
- La 2da cuadra de Dos de Mayo
- Todo el Jr. Libertad.
- Todo el Jr. Carlos F. Vivanco.
- Todo el Jr. Grau.
- Todo el Jr. Garcilazo de la Vega.
- Todo el Jr. San Martín.
- Todo el Jr. Bellido.

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR** el reordenamiento Vehicular en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho de Vehículos de Transporte Público Urbano, Interurbano, Interprovincial, de Vehículos Menores Motorizados de Tres Ruedas y No Motorizados, Taxis y Otros, durante la Semana Santa 2009 los días 02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12, de Abril Del 2009, de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



- Se Prohíbe terminantemente el Transporte público en vehículos menores por el Centro Histórico de la ciudad, pudiendo prestar el servicio en la zona norte de acuerdo al siguiente detalle: de Este a Oeste por las siguientes calles Jr. Salvador Cavero, Jr. José Carlos Mariategui, Jr. Los Incas, Jr. Manco Cápac (Siendo de una sola vía el Jr. Manco Cápac de Este a Oeste) y Prolongación Manco Cápac; En la Zona Sur, de acuerdo al siguiente detalle: de Este a Oeste por la Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Malecón Paris, Av. Valdelirios hasta Alameda Valdelirios, prohibiéndose su ingreso al Jr. Dos de Mayo, durante Semana Santa 2009 los días 02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12, de abril del 2009.



**ARTICULO QUINTO- DISPONER** que el cobro por el servicio de parqueo sea de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) por hora o fracción.

**ARTÍCULO SEXTO- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.



**ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA** el Reglamento regirá a partir del día siguiente de la publicación de esta ordenanza en un diario de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) en la misma fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN  
ALCALDE